

APRUEBA PROGRAMAS DE CURSOS MODALIDAD BLENDED LEARNING – ELEARNING PRESENTADOS POR EL OTEC “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CAPMAR SPA.”, SEDE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, **15 NOV. 2023**

**VISTO:** los antecedentes y los programas de cursos remitidos por el Organismo Técnico de Capacitación “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CAPMAR SPA.”, sede Valparaíso; la resolución Exenta del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE N° 811 de fecha 21 de febrero de 2018; la Certificación de acreditación bajo la Norma Chilena de Calidad NCH 2728-2015, obtenida ante la empresa “SCI”, según Registro INN: A-9101 de fecha 11 de octubre de 2022, que acredita el cumplimiento de la Norma Chilena de Calidad NCh 2728 con vencimiento al 14 de abril de 2025; el “Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI”, aprobado mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023; el D.S. (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba el “Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar”; los artículos 66° y 67° del D.L. N° 2.222 de 1978; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, enmendado (Edición 2017); el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Edición 2017); y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022,

#### C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que, en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada, se establecen reglas y cuadros relacionados con los requisitos y competencias para optar a títulos de oficial encargado de la guardia de navegación.
- b.- Qué, el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado, en la sección B-I/6 “Orientación sobre la formación y evaluación”, establece normas sobre el “Uso del aprendizaje a distancia y del aprendizaje electrónico” y entrega “Orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico”.
- c.- Que, es necesario unificar criterios de la formación a distancia, regular las autorizaciones de los cursos de ámbito marítimo que imparten las instituciones de educación superior, establecimientos de educación técnico profesional y los organismos técnicos de capacitación, con el objeto de facilitar la formación, y la capacitación de la Gente de Mar y personal marítimo, considerando el uso de nuevas tecnologías para la capacitación y formación.

#### R E S U E L V O :

- 1.- **APRUÉBASE** los programas de los siguientes cursos presentados por el OTEC “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CAPMAR SPA.”, sede Valparaíso, R.U.T. 76.599.892-1, cuyo Representante Legal es el Sr. Jorge VIELMA Mancilla, R.U.N. 10.217.831-9:

Cursos	Instructor – Título
• Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo.	Sr. Gonzalo MALDONADO Velásquez.
• Manejo de Sustancias Químicas Y Mercancías Peligrosas Asociadas al Baño de Peces en Centros de Cultivos de Salmónidos.	Buzo Especialista.
• Curso de Seguridad para personal que se desempeña en Artefactos Navales mayores con Habitabilidad. (Instructores de apoyo no autorizados para reemplazar a los Instructores Responsable)	Sr. Humberto LLANTEN Vargas. Instructor de Buceo Autónomo.
	Sr. Alfredo BRAVO Román. Técnico de Nivel Superior en Enfermería.

4.- **DECLÁRASE** que:

- a.- Los programas de los cursos aprobados al mencionado OTEC, deberán ser actualizados cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional.
- b.- El curso Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo, que incluye etapa práctica presencial (con ejercicios prácticos simulando un siniestro controlado y clases demostrativas en piscina o en el mar), no podrán ser ejecutados 100% bajo la modalidad e-learning.
- c.- La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, girará a nombre del referido OTEC o su representante legal, la Orden de Ingreso correspondiente al Arancel Fiscal de US \$ 84,64, reducido a moneda nacional vigente a la fecha del pago, lo establecido en resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/27 Vrs., de fecha 20 de enero de 2021, que actualiza las tarifas y derechos del manual aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/418 Vrs., de fecha 27 de noviembre de 2002.
- d.- El incumplimiento de las normas establecidas en el Instructivo aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y en la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023 ambos publicados en la página web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Subsitio "Formación", link "Instructivos" "Resoluciones generales", será causal suficiente para poner término al reconocimiento otorgado por la presente resolución.

5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR



**SIGFRIDO RAMÍREZ BRAUN**  
**CAPITÁN DE NAVÍO LT**  
**SUBDIRECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. VALPARAÍSO (INF.)
- 3.- SECCIÓN SISTEMAS COMPUTACIONALES.
- 4.- ARCHIVO EDUMAR